



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA

### PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 14 DE MAYO DE 2019 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS DE TITULARIDAD PRIVADA O MUNICIPAL

El Artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece lo siguiente: “1. Con carácter **previo a la elaboración del proyecto** o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una **consulta pública**, a través del portal web de la Administración...”

Siendo necesario modificar la Orden de 14 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de Becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros de titularidad privada o Municipal, adecuando el procedimiento de tramitación de las ayudas a la naturaleza privada de los centros educativos en los que están escolarizados los alumnos.

De acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo 133, se somete a consulta previa la modificación de la citada Orden de 14 de mayo de 2019.

#### a) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Con la finalidad de coadyuvar a la conciliación personal, familiar y laboral, la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, dota una **partida presupuestara de 500.000 € para subvencionar los gastos de guardería** a aquellas familias que no pueden beneficiarse de la gratuidad del precio de las escuelas infantiles de titularidad de la CARM, por haber **escolarizado a sus hijos en guarderías de titularidad privada** o Municipal, ni tampoco pueden acogerse a la deducción autonómica del 20% del IRPF por no estar obligados a presentar la declaración de dicho impuesto.

Por ello esta iniciativa normativa está justificada por la **necesidad de desarrollar** y poner en práctica la previsión establecida en la **Ley de Presupuestos de la CARM**, siendo oportuno y obligatorio que con carácter previo a la convocatoria de estas becas se aprueban las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

#### b) Objetivo de la norma.

Modificar las bases reguladoras para la concesión de becas en el primer ciclo de educación infantil en centros de titularidad privada o Municipal adecuando el procedimiento de tramitación de las ayudas a la naturaleza privada de los centros educativos en los que están escolarizados los alumnos.